NO. OTRO FACSIMIL

HORA DE INICIO DURACION MODO

PAGINAS RESULTADO

Yamileth Chacon confina recepcion of.

2 OK



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

## Díputado Néstor Manríque Oviedo Guzmán Partido Acción Ciudadana

20 de marzo de 2012 **PAC-NMOG-033-2012** 

Señor Dennis Meléndez Howell Regulador Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos

Estimado Señor Regulador:

En relación con la propuesta de ajuste extraordinario de oficio en las tarifas del servicio de **Transporte Remunerado de Personas Modalidad Autobús a Nivel Nacional**, le señalo lo siguiente:

- Dicha propuesta NO puede considerarse como un ajuste extraordinario, ya que no se han dado variaciones importantes en el entorno económico, por caso fortuito o fuerza mayor. En otras palabras, la propuesta irrespeta la letra del artículo 30 de la Ley 7593.
- Es **FALSO** que los costos en salarios, combustibles, insumos y gastos administrativos son "no previsibles" y "no controlables". Basta revisar lo señalado por la Procuraduría General de la República (oficio C-084-99) y la Asesoría Jurídica de la ARESEP (oficio 333-DJU-2005).
- Del artículo 31 de la Ley 7593 NO se desprende que las variables ahí mencionadas sean de carácter extraordinario, o que su inclusión en un modelo de tarifas lo convierta en automático. De hecho, las variables mencionadas en el artículo 31 ya están incluidas en el modelo ordinario de fijación tarifaria.
- La propuesta está viciada de NULIDAD ABSOLUTA, dada la inexistencia del caso fortuito o la fuerza mayor.
- Intentar justificar un ajuste de tarifas ordinario como extraordinario, conlleva directamente a la VIOLACIÓN del derecho de los usuarios a manifestarse (audiencia pública). Se irrespeta la letra no sólo del artículo 36 de la Ley 7593, sino también de los artículos 9 y 46 de la Constitución Política.
- Es INCONCEBIBLE e INACEPTABLE que la Autoridad Reguladora, con toda su experticia, le reconozca a los regulados (autobuseros en este caso) incrementos en los costos que ya han sido incorporados en otras aprobaciones tarifarias (13 de enero del 2010 y 23 de junio del 2011). Tomar al 2009 como año base, no sólo conlleva a una duplicación en el reconocimiento de incremento de costos, sino que

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

## Díputado Néstor Manríque Oviedo Guzmán Partido Acción Ciudadana

reconoce los montos de la rebaja de tarifas realizada en el año 2009. Beneficiar de manera indebida a los regulados puede conllevar a acciones de índole legal.

• Se **CONFUNDE** al usuario al señalar que el incremento promedio es de un 13%. En realidad, más del 56% de las rutas aumentarán en más de un 20% sus tarifas, incluso hay casos cuyo aumento supera el 50%.

Por lo señalado, y por los perjuicios que tendrá la implementación de este modelo en los usuarios, solicito dejar sin efecto la propuesta analizada y elaborar una nueva propuesta seria y lógica, apegada a la normativa, de tal manera que se de una solución definitiva al tema.

Así mismo, con el fin de conocer la posición de los diferentes miembros de la Junta Directiva de la ARESEP que aprobaron el modelo en la resolución RJD-168-2011, le solicito enviar a mi Despacho a la brevedad posible, las grabaciones y las actas de las sesiones donde dicho modelo se discutió.

Atentamente,

Dr. Manrique Oviedo Guzmán

DIPUTADO

Cc/ Archivo

2010-2014

Nestor Manrique Oviedo Guzmáni

DIPLADO

Partido Acción Ciudadana

Accubles Logistativa